

**Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la
Comisión de Transportes y Comunicaciones**

Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
1	28525	25/05/2005	Ley de promoción de los servicios de transporte aéreo.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS (...) SEXTA.- El Ministerio de Transportes y Comunicaciones remitirá semestralmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República un informe de desempeño, evaluación y resultados sobre la promoción de los servicios de transporte aéreo, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Semestral Dentro de los 15 días calendario siguientes al vencimiento de cada semestre
2	29380	16/06/2009	Ley de creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (SUTRAN).	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS CUARTA.- Control político La Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran) informa semestralmente a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República sobre las acciones que viene ejecutando de acuerdo con sus competencias.	Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías (Sutran)	Semestral
3	29754	14/07/2011	Ley que dispone que el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN) es la entidad competente para ejercer la supervisión de los servicios públicos de transporte ferroviario de pasajeros en las vías concesionadas que forman parte del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao.	DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. Por única vez y de manera extraordinaria, el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran) incorpora y hace uso de sus saldos de balance existentes para la adecuación, implementación y cumplimiento de la presente Ley, estando obligado a informar, trimestralmente, a través de la Presidencia del Consejo de Ministros, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República sobre el uso de los saldos de balance en aplicación de la presente Ley.	Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (Ositran)	Trimestral
4	30900	28/12/2018	Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES (...) DECIMO CUARTA. Informe al Congreso Anualmente y al inicio de la segunda legislatura, la Autoridad de Transportes Urbano para Lima y Callao (ATU) informa a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República acerca del funcionamiento del sistema integrado de transporte urbano de personas, que su titular sustenta en sesión de la comisión con la presencia de los alcaldes de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de la Municipalidad Provincial del Callao y de las municipalidades con las que la ATU administre un régimen de gestión común o le hayan delegado funciones.	Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU)	Anual Al inicio de la segunda legislatura
5	30936	24/04/2019	Ley que promueve y regula el uso de la bicicleta como medio de transporte sostenible.	DISPOSICIONES MODIFICATORIAS, TRANSITORIAS Y FINALES (...) Segunda.- Obligación de informar al Congreso de la República El Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe presentar en la primera quincena del mes de septiembre de cada año a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República un informe detallando las acciones realizadas para la implementación de la presente ley.	Ministerio de Transportes y Comunicaciones	Anual Primera quincena de setiembre



Reporte de Antecedentes Parlamentarios



Área de Servicios de Investigación
y Seguimiento Presupuestal

21

Entidades públicas obligadas por mandato legal a informar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones						
Item	Número de Ley	Fecha de publicación	Título	Fundamento	Responsable de Informar	Periodicidad
6	31207	02/06/2021	Ley que garantiza la velocidad mínima de conexión a internet y monitoreo de la prestación del servicio de internet a favor de los usuarios.	Artículo 8. Dación de cuenta El titular del pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe informar a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República la implementación de la universalización del acceso de internet cada primera semana del mes de junio.	Ministro de Transportes y Comunicaciones	Anual Primera semana del mes de junio.